

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
27 de julio del 2022.

GG-238-2022

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien comunicarles que para el proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009**, para la **ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA**, la empresa **GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L.**, interpuso recurso de impugnación, recibido por **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), anexa a la presente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 67 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones; y del numeral 1.28 del pliego de condiciones.

Sin otro particular por el momento, les saluda.

Atentamente,


Andrés Cueto Rosario
Gerente General



Anexo: Citado. -

Al ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL DE EDENORTE
DOMINICANA, S.A.

De :GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL

Asunto :Recurso de impugnación del acto administrativo de Adjudicación Núm
RESS-CC-064-2022 EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009.reivindicación
de derechos, y demanda de Adjudicación en favor de Green Cables &
Systems

Quien suscribe, Lic. Miguel A. Rosario, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la República, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Num , miembro activo del Colegio de Abogados de la República Dominicana, actuando en nombre y representación de la razón social Green Cables & Systems, de domiciliado y social en la Av. Sarasota 39, Suite 312, Bella Vista, del Distrito Nacional, República Dominicana, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio, empresa organizada y constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, con RNC núm. 130-47083-9, Registro de Proveedores del Estado núm. 15866. , debidamente representada por la señora NICOL ROSARIO DIAZ, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Num. 402-domicilio social en la Av. Lope de Vega Numero 29, Torre Empresarial Novocentro, Distrito Nacional, tiene a bien elevar el presente RECURSO DE IMPUGNACION acto administrativo de Adjudicación Núm. RESS-CC-064-2022 de la licitación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009. En lo relativo a los ítems cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2, adjudicados irregularmente a la razón social ELECTRICOS PROFESIONALES, SRL, acto del que tuvimos conocimiento el 18 de julio de 2022 en el Portal Transaccional, reivindicación de derechos, y demanda de Adjudicación en favor de Green Cables & Systems, , por haber sido emitido por el Comité de Compras de EDENORTE en violación a la Constitución de la República, el Principio de legalidad que rige los actos de la administración pública, la Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones, por los motivos siguientes y otros que haremos valer oportunamente.

1.- El certificado ISO del fabricante aportado por la razón social declarada como adjudicataria no cumple los requisitos, tiene serias dudas de legitimidad y está vencido, defecto que fue usado por

el Comité de Compras para descalificar a otros oferentes, pero ignorado cuando se trata de esta razón social, demostrando parcialidad inexplicable.

3.- Las pruebas de laboratorio presentadas por el oferente adjudicatario de estos dos ítems pertenecen a otros tipos materiales.

4.- Las certificaciones UL depositadas por el oferente adjudicatario pertenecen a materiales y distintos a los requeridos, no a los dos cables de aluminio concéntricos requeridos por Edenorte.

5.- Las muestras de cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2 de Green Cables & Systems son las únicas que cumplieron técnicamente para este proceso.

6.- Las certificaciones ISO estaban vigentes al cierre de la licitación, estaban vigentes al momento de la verificación siguen vigentes hasta 2024, y no existe ningún registro o constancia de que el personal de Normativas asignado haya realizado verificación alguna online.

6.- Las pruebas de laboratorios, certificados UL del fabricante presentados por Green pertenecen a esos tipos de cables, son auténticas, no alteradas ni falsificadas, y con autorización exclusiva del fabricante Qingdao.

7.-- Green Cables presentó precios más bajos para ambos ítems, y condiciones comerciales más favorables para el contratante Edenorte.

2.- Sobre el cable concéntrico de aluminio 8/2, mismas respuesta en relación al certificado ISO.

RAZONES DE DERECHO

Considerando que El Comité de evaluación ha violado los principios básicos de la Ley 340-06 y el reglamento 543-12.

Considerando que El principio de legalidad, o fundamento, es en sentido general, el sometimiento del Poder Público Estatal a la ley. Por cuanto, toda actividad Estatal debe estar sometida a su propia legalidad.

Considerando que el principio de legalidad en el Estado de Derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico.

Considerando que es materia constitucional que para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado.

Considerando que la propia Constitución establece que los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede.

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación y cumplimiento de las leyes.

Considerando que es principio esencial que una actuación ilegal no puede generar derechos y serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior.

Considerando que es la Constitución Dominicana la que establece en su Art.

“10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”

Considerando que esas causas de nulidad confluyen en el acto administrativo de adjudicación y el acto de apertura de la segunda fase de la licitación por nosotros aquí impugnados.

Considerando que Green Cables no ha solicitado ningún tipo de privilegio ni consideración especial que pudiera vulnerar los principios de igualdad y transparencia, del proceso, sino únicamente que Edenorte cumpla y se ajuste a su propia legalidad.

Considerando que como ha quedado demostrado, Edenorte inobservó el Pliego de Condiciones, que es ley entre las partes y la base esencial, después de la Ley, en el referido proceso.

RESULTA.- Que con esta acción Edenorte vulnera los derechos de GREEN CABLES AND SYSTEMS y le causa un daño inminente, al negarse a reconocerla como legítima ganadora de los ítems cables de aluminio concéntrico 6/3 y 8/2, teniendo la mejor oferta, siendo la única que cumple técnicamente y ofertando las mejores condiciones para el contratante.

Resulta que GREEN CANBLES AND SYSTEMS es en esta fecha que ha tenido conocimiento de estas violaciones a la ley y sus derechos .

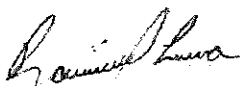
Por tales motivos, nosotros, actuando en nombre y representación de GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL elevamos el presente RECURSO DE IMPUGNACION al acto administrativo RESS-CC-064-2022 y de cualquier acto administrativo de habilitación, exigimos la reivindicación de derechos de Green Cables como legítimo ganador en los ítems citados, elevamos oposición a emisión de anticipos y contratos del proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0009, para esto ítems, por haber sido el acto de adjudicación emitido por el comité de compras de EDENORTE en violación a la Constitución de la República, el Principio de legalidad que rige los actos de la administración pública, las Ley 340-06 y el Pliego de Condiciones, y en consecuencia solicitamos:

PRIMERO: Acoger como Bueno y Válido el presente RECURSO en contra del acto administrativo Num. RESS-CC-061-2022 de cualquier acto administrativo de - de Edenorte y del Comité de Compras, oposición a emisión de órdenes de compra y suscripción de contratos, para los ítems cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2, y disponer que todas las muestras, documentos e informes técnicos del personal evaluador sea puesto a disposición la Dirección de Contrataciones Públicas y de todos los oferentes para que en un acto de absoluta transparencia puedan ser confrontados, con el fin de despejar dudas y llegar a conclusiones saludables..

SEGUNDO Ordenar Cancelar, desestimar y declarar sin efecto ni valor jurídico la resolución del comité de licitaciones Acto administrativo núm. RESS-CC-064-2022, en lo que respecta a los ítems cables de aluminio concéntricos 6/3 y 8/2, y disponer la emisión de una nueva adjudicación en favor de Green Cables & Systems, por ser la legítima ganadora.

TERCERO abstenerse la administración gerencia general de Edenorte de emitir órdenes de compra, firmar contratos o pagar anticipos o cualquier acto jurídico vinculado a la citada licitación.

Bajo las más amplias reservas de derecho y acciones...



Lic. Miguel Angel Rosario,
Abogado Apoderado

En Santo Domingo, Rep. Dominicana, a los 19 días de julio de 2022.

CC/ Órgano Rector de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Anexos documentos probatorios.